

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
FPR/JAK/MJGA/EPR/epr



**APRUEBA BASES GENERALES PARA
IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE
DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES
ARTESANALES DEL RECURSO MERLUZA COMÚN
REGIONES DE VALPARAÍSO, LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE Y DEL
BIOBÍO, ETAPA DE PROSPECCIÓN, AÑO 2011.**

VALPARAÍSO, **19 AGO. 2011**

R. EX. N° **2227** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 11 de la Sesión N° 58 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 30 de Julio de año 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se

determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que la pesca artesanal se caracteriza en muchas regiones del país, como pesquerías mono específicas, esto es, sustentada principalmente en una o pocas especies, que ha generado en este sector, la pérdida de capacidad técnica de pesca, el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Lo anterior se ha agravado por la disponibilidad del recurso y el creciente aumento de los costos de operación, lo que determina que los pescadores artesanales presenten cada vez menores ingresos familiares.

Que la pesquería del recurso merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en la zona centro sur de Chile se remonta a los años 30 del siglo XX, principalmente centrada en los puertos de Talcahuano, San Antonio y Valparaíso, y que la flota artesanal concentra las operaciones en entre las Regiones V y VIII.

Que esta pesquería, a lo largo de su larga trayectoria de desarrollo ha registrado notables y profundos cambios en sus niveles de actividad y en los desembarques registrados. En efecto, su primera fase de desarrollo se registra entre mediados de la década del 50 y comienzos de los 70, donde se alcanzaron desembarques entre 80 y 130 mil toneladas por año. Posteriormente se registra un período de declinación, que llega a una relativa estabilización a mediados de los setenta y que se extendió hasta fines de los ochenta, con desembarques que no superaron las 30 mil toneladas por año. A principios de los noventa comienza a generarse una nueva fase de crecimiento, que superó las 120 mil toneladas

de desembarque el 2001, manteniéndose a esos niveles hasta el 2003, para posteriormente iniciar una declinación producto de una importante caída en la abundancia, llegando a niveles de desembarque en torno a las 45 mil toneladas en el año 2010.

Que los estudios disponibles muestran que a partir del año 2004, el recurso presenta una drástica disminución en su abundancia y una fuerte reducción en la estructura de edades, particularmente de la fracción adulta, con importantes contingentes de juveniles, que están por debajo de la edad en que logran su capacidad para reproducirse. El estado actual de conservación del recurso califica de **sobreexplotado**, debido a que los niveles de biomasa adulta se encuentran por debajo de los límites de seguridad biológica (250 mil toneladas) y presentando además una fracción adulta altamente deteriorada, reflejándose en que la composición de las capturas presentan entre un 60% y 80% de ejemplares juveniles.

Que desde la perspectiva de la conservación del recurso y de la sustentabilidad de la pesquería, el manejo pesquero debe necesariamente tender a cautelar los principales procesos de renovación poblacional, es decir, reproducción y reclutamiento, así como también tender a definir niveles de mortalidad por pesca precautorios y que aseguren la recuperación del recurso. En este sentido, en los últimos años la estrategia ha sido aplicar una reducción gradual de las cuotas globales anuales de captura, obligatoriedad de dispositivos de escape de juveniles en las redes de arrastre y aplicación de vedas biológicas anuales de carácter reproductivo. Cabe destacar que las cuotas de captura han disminuido de 139.500 toneladas el año 2004 a 48.000 toneladas el año 2011, sin que el recurso presente visos de recuperación.

Que lo anterior denota que las medidas de conservación adoptadas en los últimos 7 años han sido insuficientes para asegurar una recuperación progresiva del recurso. En este contexto, y también por la relevancia social y económica de esta pesquería, y con el propósito de proteger el proceso de desove en el período de máxima actividad reproductiva, se ha establecido por los próximos 5 años una veda biológica durante el mes de septiembre de cada año, que responde a una renovación y ajuste de una veda similar vigente hasta el año 2010, que desde el año 2006 se estableció entre el 14 de agosto y el 20 de septiembre de cada año, totalizando 35 días.

Que la veda actualmente vigente se extiende hasta el año 2015 por todo el mes de septiembre, totalizando una duración de 30 días cada año, período de veda busca proteger la época de máxima intensidad del desove y a la vez, minimizar el efecto de moratoria de pesca principalmente para la pesca artesanal.

Que actualmente los desembarques del recurso merluza común en la VIII región generan un agotamiento temprano de las cuotas de captura; y, por su parte, la flota artesanal de la V Región presenta bajos niveles de disponibilidad del recurso provocando una importante merma en la actividad extractiva en esta Región, lo que sumado a que en época de desove el recurso se hace más disponible, genera graves problemas para la autoridad, ya que acciones como estas atentan fuertemente contra los objetivos de conservación y acciones de recuperación del recurso y sustentabilidad de la pesquería.

Que como alternativa de solución para atender la problemática en que se encuentra el sector pesquero artesanal regional, y principalmente el recurso merluza común, los recursos económicos sectoriales y regionales se han estado orientando hacia nuevas líneas de inversión, que permitan el conocimiento de nuevas especies con información relevante para proponer e implementar alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros, diversificando la actividad actual y considerando las potencialidades del mercado.

Que para lo anterior, y con la finalidad de generar la información necesaria para contribuir a esta diversificación, el Consejo de Administración Pesquera en su sesión N° 58, aprobó destinar mediante acuerdo N° 11, hasta la suma de \$180.000.000.- (Ciento ochenta millones de pesos), para la implementación de un Programa de Fomento para pescadores artesanales de las regiones V a la VIII dedicados a la extracción del recurso Merluza Común, que permita la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros, diversificando la actividad actual y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos obtenida por los pescadores artesanales de las regiones V a VIII, durante sus faenas de pesca.

Que, lo anterior se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el fomento y desarrollo a la pesca artesanal. En este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se busca a través de la concreción del proyecto que por medio de este acto se financia.

Que, pese a lo previsto en la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos asignada al Fondo de Administración Pesquero, año 2011; conforme se ha establecido en el Dictamen N° 5491 de 2011, de Contraloría Regional de Valparaíso, en atención a los principios

de continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de necesidades colectivas por los organismos que integran la Administración, y de eficiencia, contenidos en los artículos 3º y 28º, y 5º respectivamente, de la Ley Nº 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, la ejecución de los recursos aprobados para el financiamiento del "Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011", se efectuará por el propio Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo Nº 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. Nº 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUEBASE** las Bases Generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del "Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011"

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1600 de CGR, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra de las bases que se aprueban en virtud del presente acto, y cuyo tenor es el siguiente:

BASES GENERALES PARA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES ARTESANALES DEL RECURSO MERLUZA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO, LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE Y DEL BIOBÍO, ETAPA DE PROSPECCIÓN, AÑO 2011.

Objetivos del Programa: El Objetivo general del presente Programa, es el fomento de la diversificación productiva de los pescadores artesanales dedicados a la extracción del recurso

Merluza Común, a través de la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros, diversificando la actividad actual y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos, por los pescadores de las regiones V a VIII, durante sus faenas de pesca.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las normas contenidas en las presentes bases regularán el procedimiento para la asignación del aporte objeto del **"Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011"**.

Artículo 2º: Los interesados en postular a los aportes establecidos en este Programa, deberán ajustarse a los requerimientos contenidos en las presentes bases.

Artículo 3º: Estas bases se podrán obtener en la Dirección Zonal de Pesca VIII Región, Oficinas del Servicio Nacional de Pesca de las regiones V a VIII, además de la oficina central de la Subsecretaría de Pesca o Fondo de Administración Pesquero ubicados en la ciudad de Valparaíso. Asimismo, durante el plazo de postulación señalado en el Artículo 14º, se encontrará disponible en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Fondo de Administración Pesquero, www.subpesca.cl y www.fap.cl

La publicación del llamado a postulación al **"Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011"**, se practicará en el Diario "La Tercera", una vez tramitada totalmente su resolución aprobatoria.

TITULO II DE LOS APORTES

Artículo 4º: Para efecto de las presentes bases, deberá entenderse por "aporte", aquella prestación económica que se entregará a la Unidad de Pesca, definida en el artículo sexto de estas bases, correspondiente a una contraprestación por la entrega de la información requerida en virtud de este programa, que deberá contenerse en la **Ficha de Recopilación de datos e Información** a que se refiere el artículo sexto, como consecuencia de una actividad de pesca, la que deberá contener toda la información requerida en ella.

Artículo 5º: El monto total aprobado para implementar éste Programa alcanza la suma de hasta \$180.000.000.- (Ciento ochenta millones de pesos).

TITULO III DE LOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 6º: Se entiende por "beneficiario" a la Unidad de Pesca conformada por la embarcación pesquera artesanal que cumpla con los requisitos señalados en las presentes Bases, la tripulación que se destine a la obtención de la información requerida en virtud del presente Programa, la que en ningún caso podrá estar conformada por menos de tres tripulantes, y los artes y aparejos de pesca que se utilicen en la operación de pesca, representada por su armador, y que sea seleccionado conforme al procedimiento determinado en el Título V de las presentes bases.

Se entiende por **Ficha de Recopilación de datos e Información** el documento entregado por la Subsecretaría de Pesca a cada postulante que califique de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases, y que deberá entregarse una vez terminada la actividad de pesca, como insumo para la obtención de información relevante, sin la cual no será posible acceder al aporte objeto del presente Programa.

Artículo 7º: Los postulantes al "**Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011**" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la embarcación inscripción vigente en el recurso Merluza Común en SERNAPESCA en las regiones V a VIII, al 30 de Junio de 2011.
- b) Haber declarado ante el SERNAPESCA, desembarque del recurso Merluza Común durante el primer semestre del 2011.
- c) Que a lo menos una tercera parte del desembarque total declarado ante el Servicio Nacional de Pesca, esto es, a lo menos el 33% (Treinta y tres por ciento) sea del recurso Merluza Común.
- d) Haber operado a lo menos por 3 (Tres) meses continuos o discontinuos durante el primer semestre del año 2011 sobre el recurso merluza común. Se entenderá que cumple este requisito a quien ha operado a lo menos 1 vez dentro de cada mes que se declara.

Artículo 8º: El aporte correspondiente al "**Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo**

O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011" consiste en la entrega de una contraprestación económica por concepto de costos asociados al proceso de recopilación de información solicitada, equivalente a **\$480.000.- (Cuatrocientos ochenta mil pesos)** por cada bote seleccionado; y **\$960.000.- (Novecientos sesenta mil pesos)** por cada lancha seleccionada, conforme al procedimiento establecido en las presentes bases.

Se deja constancia que no podrá asignarse más de un aporte por cada embarcación seleccionada. Asimismo, se deja constancia que cada tripulante artesanal sólo podrá inscribirse en una Unidad de Pesca.

Artículo 9º: No podrán ser beneficiarios los interesados que incurran en alguna de las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- No presentar cualquiera de los antecedentes requeridos para la postulación al Programa.
- Presentar antecedentes que no se ajusten a lo solicitado o que no sean fidedignos, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.
- Haber presentado documentación falsificada en postulación realizada a este o anteriores programas del Fondo de Administración Pesquero, habiendo sido condenado por este delito ante los Tribunales de Justicia del país.

TITULO IV DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo 10º: Podrán postular al **"Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011"**, los interesados que hayan entregado la totalidad de los antecedentes requeridos, dentro del plazo previsto en el artículo 15º de las presentes bases.

Artículo 11º: Los interesados deberán presentar su postulación personalmente, y en forma individual.

Artículo 12º: La solicitud deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación otorgada para estos efectos, la cual deberá ser completada con letra clara y legible, debiendo ser firmada por el postulante.

A su vez, este documento, deberá ser acompañado de los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados.
- b) Carta de compromiso de distribución del aporte, firmada por el armador y cada uno de los tripulantes que operarán en la actividad de de pesca objeto de este Programa.

- c) Documento emitido por SERNAPESCA de desembarque mensual del recurso merluza común entre los meses de enero y Junio de 2011, que de cuenta de los siguientes tres elementos: a) Meses en que operó; b) Cantidad del recurso merluza común desembarcado y declarado; y c) Desembarque total declarado.

Artículo 13º: Los postulantes deberán presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en las presentes bases, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.

Artículo 14º: Sólo se recibirán postulaciones completas, entendiéndose como tales aquellas en que la ficha de postulación vaya acompañada de toda la documentación y antecedentes requeridos en las presentes Bases, dentro del plazo establecido para ello.

Artículo 15º: El plazo de postulación se extenderá por cinco días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases, realizada en el Diario "La Tercera", debiendo presentarse la Ficha de Postulación, junto a la documentación requerida, en las oficinas Regionales del Servicio Nacional de Pesca de las regiones V a VIII, Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región, Subsecretaría de Pesca y oficina central del Fondo de Administración Pesquero, ubicada en la ciudad de Valparaíso. Con todo, no se recibirán antecedentes pasadas las 17:30 horas.

TITULO V DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 16º: La publicación de seleccionados tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, contados desde el vencimiento del plazo fijado en el artículo anterior, en la página web del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl) y de la Subsecretaría de Pesca (www.subpesca.cl).

Artículo 17º: Para la selección de los beneficiarios del **"Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011"**, se evaluará a los postulantes de acuerdo a los siguientes factores:

1. Habitualidad; la mayor habitualidad o continuidad de la operación tendrá asignado un mayor puntaje de acuerdo a lo siguiente:

- Entre 6 y 5 meses: 2 puntos

- Entre 4 y 3 meses: 1 punto

2. Desembarque; el mayor porcentaje de desembarque del recurso merluza común durante el primer semestre de 2011, tendrá asignado un mayor puntaje de acuerdo a lo siguiente:

- Entre 100 y 80% de desembarque declarado 4 puntos
- Entre 79 y 60% de desembarque declarado 3 puntos
- Entre 59 y 40% de desembarque declarado 2 puntos
- Entre 39 y 33% de desembarque declarado 1 punto

Artículo 18°: A cada postulante se le asignará un puntaje, de acuerdo al factor señalado en el artículo anterior, conformándose una nómina jerarquizada, la que estará encabezada por los postulantes que obtengan el mayor puntaje, en orden de prelación, y deberá ser validada por el funcionario encargado del Programa.

En caso de existir postulaciones con igual puntaje de evaluación, se atenderá al mayor desembarque declarado por la Unidad de Pesca.

Con todo, en caso de persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Artículo 19°: Para acceder a la entrega del aporte correspondiente al presente Programa, el postulante seleccionado deberá hacer entrega a la Subsecretaría de Pesca de los siguientes antecedentes:

- a) Ficha de Recopilación de datos e Información completa.
- b) Fotocopia de la Libreta de embarque que contenga la indicación del zarpe autorizado para los efectos de este Programa; y
- c) Declaración de estadística de captura (DA) ante el SERNAPESCA de la actividad de pesca realizada para los efectos de este programa.

Artículo 20°: Accederán a la entrega del aporte correspondiente al **"Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011"**, los postulantes seleccionados en la nómina conformada de acuerdo a lo expresado en el artículo 18, y que entreguen la información solicitada en el artículo precedente.

Artículo 21°: Los aportes otorgados en virtud del **"Programa de diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, etapa de prospección año 2011"**, son de carácter personal e intransferible.

Artículo 22°: Los postulantes que no resulten seleccionados, podrán valerse de los recursos que contempla el capítulo IV de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, durante el período de reconsideración no se aceptará la presentación de ningún documento que haya debido acompañarse durante el período de postulación señalado en el artículo 14° de las presentes Bases.

3. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a girar recursos hasta la suma máxima de \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), con el objeto que esta última destine dichos fondos al pago del aporte correspondiente al Programa, por concepto de costos asociados al proceso de recopilación de información solicitada, equivalente a **\$480.000.- (Cuatrocientos ochenta mil pesos)** por cada bote seleccionado; y **\$960.000.- (Novecientos sesenta mil pesos)** por cada lancha seleccionada, conforme al procedimiento establecido en las bases que por este acto se aprueban.

4. **DEJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al presente Programa asciende hasta la suma de \$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos).

5. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2011, del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMITASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE



FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)